



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 056-2021-CO-UNДАР**

Huánuco, 26 de marzo de 2021

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 04-2021-CO-UNДАР y el Informe Legal N° 10- 2021-UNДАР-CO -OAJ/CACV, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Pública Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.*

*“Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, con Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e). mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, la definición contenida en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe N° 025-2020/UNДАР-CO-DGA/URH, propone la aprobación del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 056-2021-CO-UNDAR**

Que, mediante Informe Legal N° 10-2021-UNDAR-CO -OAJ/CACV, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos de la entidad;

Que, visto el Acta de Sesión Extraordinaria N° 04-2021-CO-UNDAR, de fecha 26 de marzo de 2021; que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: Aprobaron el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



**Abg. Carlos Erik Baumann Apac**  
Secretario General  
UNDAR